



## *Resolución de la Unidad de Administración*

### **VISTOS:**

El Memorando N° 2355-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios; la Carta N° 225-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, emitida por la Unidad de Administración; los Memorandos N° 60-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC y N° 80-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, emitidos por la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; y, el Informe N° D000733-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de abril de 2012, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2012-VIVIENDA-OGA-UE.001 del Item 1 para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento de Centros de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural del Centro Poblado de Marccura-Huanoquite-Paruro-Cusco"; al Contratista Consorcio Machupicchu (en adelante, Contratista), suscribiendo el Contrato N° 020-2012-VIVIENDA/OGA-UE.001, (en adelante, Contrato) con fecha 03 de mayo de 2012, por la suma de S/ 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100 Soles), por un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA se escinde la línea de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural referida al servicio de mejoramiento de vivienda rural, y se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como

de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, de acuerdo a la información que obra en el expediente, el proceso de selección fue convocado en el año 2012, por lo que, resulta aplicable, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento);

Que, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 2355-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Unidad de Plataformas de Servicios remitió a la Unidad de Administración, en el marco de lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Liquidación del Contrato, sustentado en el Informe N° 2690-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su Unidad, y el Informe Técnico N° 015-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CFP/JFC, emitido por las Profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas;

Que, la notificación de los actos administrativos, en el caso de compra pública, se realiza en el domicilio declarado en los instrumentos licitatorios y en el perfeccionamiento del contrato, siendo oponible el cambio domiciliario cuando este ha sido formalmente comunicado. En el presente caso, al no mediar comunicación formal de cambio domiciliario del Contratista, se cursó notificación al domicilio establecido en el contrato;

Que, mediante Carta N° 225-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, la Entidad remitió al Contratista, el Informe Técnico N° 015-2019-MIDIS/PAPAIS-UPS-CFP/JFC, que contiene la Liquidación del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 60 -2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó al Coordinador de Abastecimiento que, en el marco de sus competencias, se efectuó la notificación de la Carta N° 225-2020-MIDIS/PNPAIS-UA al Contratista según se precisa en la Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento, referido a la Liquidación del contrato de Obra: *“Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.**”* (el resaltado es nuestro).

Que, mediante Memorando N° 80-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó, en el marco de sus competencias, al Coordinador de Abastecimiento, que luego de la búsqueda en el Sistema de Tramite documentario, no se ha identificado el ingreso de documentos por parte del Contratista, relacionados a la Liquidación del Contrato;

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato ha quedado consentida con los cálculos efectuados por la Entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento, sustentado en el Informe Técnico N° 015-2019-MIDIS/PAPPAIS-UPS-CFP/JFC, en el que la Unidad de Plataformas de Servicios concluye, entre otros, con lo siguiente:

- El monto a favor de la Entidad es de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles) incluido IGV.
- Existe un monto a favor del Consorcio Machupicchu de S/ 4,526.60 (cuatro mil quinientos veintiséis con 60/100 soles) incluido IGV.
- No existen garantías de fiel cumplimiento por devolver, pues el contrato fue resuelto por caso fortuito o fuerza mayor, asimismo el contratista se acogió a la retención del 10% (diez por ciento) del monto del contrato original conforme a lo establecido en el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, pero al resolverse el Contrato antes del inicio de plazos contractuales, no se permitió las retenciones correspondientes.
- De acuerdo a la documentación encontrada en los archivos administrativos del Tambo C.P. de Marccura, el Consorcio Machupicchu no ha solicitado cambio de domicilio legal.

Que, mediante el Informe N° D000733-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, el Coordinador de Abastecimiento recomendó a la Unidad de Administración, emitir el acto resolutorio que formaliza el consentimiento de la Liquidación del Contrato, en conformidad con el Procedimiento “Elaboración, revisión y aprobación de liquidaciones de oficio de los contratos de obra y supervisión de obra y su formalización” (PAIS-GPS.P.27);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Del Consentimiento de la Liquidación del Contrato**

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato N° 020-2012-VIVIENDA/OGA-UE.001 para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento de Centros de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural del Centro Poblado de Marccura-Huanoquite-Paruro-Cusco” cuyos cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 015-2019-MIDIS/PAPAI-UPS-CFP/JFC, han quedado consentidos, conforme al siguiente detalle:

a). Elaboración del expediente técnico S/. 3,500.00 Soles Inc. IGV

Cuadro N° 01: Resumen de Costo de Elaboración Expediente

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	DEL CONTRATO	
	Por Elaboración de Expediente Técnico	3,500.00
	<b>Costo total (Inc. IGV)</b>	<b>3,850.00</b>

Fuente: Resumen de Presupuesto del expediente técnico aprobado.

b). En dicho Expediente Técnico aprobado Considera en sus gastos generales costos por su propuesta, los costos notariales y costo por la compra de bases que suma (S/. 1,026.60 Soles Inc. IGV)

Cuadro N° 01: Resumen de Gastos Analíticos-Gastos Fijos

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
2	GASTOS GENERALES	
	Costo de la Propuesta	260
	Gastos Notariales	560
	Compra de Bases	10
	<b>Sub Total</b>	<b>870.00</b>
	IGV. (18%)	156.60
	<b>Total</b>	<b>1,026.60</b>

Fuente: Resumen de Gastos Generales-Gastos Fijos

Por tanto, el costo de la liquidación final del contrato asciende a la suma de S/. 4,826.60 incluido el IGV.

**ARTÍCULO 2°: Del pago a favor de la Entidad**

De acuerdo al Informe Técnico N° 015-2019-MIDIS/PAPAI-UPS-CFP/JFC, no existe saldo a favor de la Entidad.

**ARTÍCULO 3°: Del pago a favor del Contratista**

De acuerdo al Informe Técnico N° 015-2019-MIDIS/PAPAI-UPS-CFP/JFC existe saldo a favor del Consorcio Machupicchu por la suma de S/ 4,526.60 (Cuatro mil quinientos veintiséis con 60/100 Soles).

**ARTÍCULO 4°: Publicación**

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**ARTÍCULO 5°: Notificación al Contratista**

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución al contratista Consorcio Machupicchu.

**ARTÍCULO 6°: Notificación Interna**

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

**SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA**

Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional PAIS